



CONTRATO N° **56** DE 2019

PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA CAMPAÑA JUEGA LEGAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN EN F-AIR COLOMBIA 2019.

CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. -CORFERIAS-

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.905.300, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **EL CONTRATANTE** y el señor **MAURICIO PAREDES GARCÍA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 19.464.118, actuando en su calidad de Representante Legal Suplente de la **CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA - CORFERIAS-**, con NIT. 860.002.464-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Entidad requiere contratar la Participación publicitaria de la campaña Juega Legal de la Lotería de Medellín en F-AIR Colombia 2019, de acuerdo con el estudio de oportunidad y conveniencia. 3) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 6) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Las Partes acuerdan la participación publicitaria de la campaña Juega Legal de la Lotería de Medellín en F-AIR Colombia 2019. El estudio de conveniencia realizado por la Lotería de Medellín y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO.** La exhibición de publicidad de la Lotería de Medellín y su campaña Juega Legal, tendrá las siguientes características: • Treinta (30) invitaciones sencillas para uso durante la feria. • Diez (10) invitaciones sencillas para la inauguración de la feria para invitados de la Lotería, quienes posteriormente tendrán la posibilidad de recorrer la exhibición. • Derecho a entregar material promocional a los asistentes de la Feria. • Exhibición del Logo de la Lotería de Medellín - Juega Legal en el cierre del video institucional. • Exhibición del Logo de la Lotería de Medellín - Juega Legal en la página web de la Feria. • Derecho a tener (1) pieza publicitaria en área libre. • Derecho a tener una (1) pieza publicitaria en la zona de ingreso de la Feria. • Derecho a tener una (1) pieza publicitaria en la muestra comercial. • Derecho a tener una (1) pieza publicitaria en la zona del registro. • Exhibición del Logo de la Lotería de Medellín en el lanzamiento de la Feria en la Región en las pantallas y en el backing de la Feria.

Nota: La producción de la pieza publicitaria es responsabilidad de **EL CONTRATANTE**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1) Entrega de Boletas para ingreso a la Feria y su inauguración de acuerdo a lo pactado por las partes. 2) Autorizar a **LA CONTRATANTE** para entrega material promocional a los asistentes de la Feria el día de la Inauguración. 3) Exhibir el Logo Lotería de Medellín - Juega Legal en los items pactados en el objeto del contrato. 4) Producir una pieza publicitaria para la zona de ingreso, muestra comercial y zona de registro. 5) **EL CONTRATISTA** no podrá adelantar ninguna clase de compromiso o gasto que no esté aprobado previamente por el supervisor del Contrato. 6) **EL CONTRATISTA** deberá entregar un (1) informe del desarrollo de la Feria una vez terminada la misma, el cual debe ir acompañado del respectivo registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento de todos los items contratados. 7) Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de que este los requiera. 8) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 9) Realizar todas las actividades relacionadas que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. 10) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la

GP





información que por razón del presente contrato deba manejar. 11) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 12) Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 13) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Suministrar el logo de la Lotería de Medellín con su campaña Juegue Legal en el término establecido por las partes. 2) Suministrar toda la información que requiera **EL CONTRATISTA** con relación a las actividades a desarrollar de manera oportuna. 3) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades. 4) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y la buena fe. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 14 de julio de 2019. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) IVA incluido**. Los valores causados a favor de **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato le serán cancelados en un único pago, una vez se haya realizada la Feria y evidenciado la presencia publicitaria de la Lotería de Medellín con la campaña Juegue Legal, para el cual deben presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales y seguridad social o documento que ampare la exención del pago del mismo. Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y tener el informe de supervisión. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATANTE** ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 235 del 30 de abril de 2019, con cargo al rubro 22451064A4314DI_GV_Publicidad (Ctrl Juego Ilegal LM) de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** **LAS PARTES** se obligan a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de la otra parte en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **LAS PARTES** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la otra parte. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de "LA LOTERÍA DE MEDELLÍN", una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** **LAS PARTES** pactan que, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual por una de **LAS PARTES** dentro del plazo establecido para el efecto, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la parte cumplida, sin perjuicio de que éste pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA**, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y **EL CONTRATISTA** manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO.** Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los

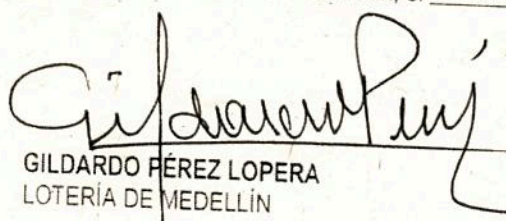
CP

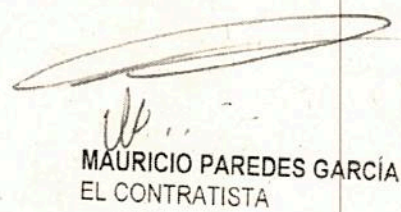





compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a EL CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LAS PARTES manifiestan que con la suscripción del presente contrato, no se constituye vínculo laboral alguno con la otra parte, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. Cada una de LAS PARTES será responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Subgerente Comercial y de Operaciones, o a quien haga sus veces, quien podrá apoyarse en otro servidor público de su dirección para el desarrollo de la misma. EL CONTRATISTA designará como supervisor del contrato a la Gerente de Patrocinio y Alianzas Diana María Mejía, o quien esta designe. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes, podrán modificar los supervisores del contrato cuando lo consideren necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. Cuando se realice alguna modificación, Las partes deberán informarlo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para el único pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Carrera 37 No. 24-67, Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Medellín, el 27 () de JUN. de 2019.


GILDARDO PÉREZ LOPERA
 LOTERÍA DE MEDELLÍN


MAURICIO PAREDES GARCÍA
 EL CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectaron	<i>Viviana Marcela Ríos Córdoba</i>	Profesional Universitaria	
Revisaron	<i>Juan Esteban Arboleda Jiménez</i>	Secretario General	
	<i>Juan Gonzalo Benitez Montoya</i>	Subgerente Comercial y de Operaciones	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



